



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

AÑO SEGUNDO | No. 129

TIMILPAN, MÉXICO, 20 DE AGOSTO DE 2026.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

AÑO SEGUNDO | No. 129. TIMILPAN, MÉXICO, 20 DE AGOSTO DE 2026.

SUMARIO

PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE TAMIZAJE PARA
PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS EN LOS
JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN,
ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 91 FRACCIÓN XIII, 164, 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL.

El Prof. Isaías Lugo García, Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, en uso de sus facultades obligaciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 128 fracción III, dela Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Así como en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 9, 10, 12, 13 y 17, fracción VIII, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios. El Honorable Ayuntamiento de Timilpan ha tenido a bien aprobar el siguiente:

PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE TAMIZAJE PARA PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO.

INTRODUCCIÓN.

En agosto de 2016 se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, en adelante Modelo Homologado de Justicia Cívica. Al respecto, se asignaron como responsables a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), la Comisión Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), como responsables de la elaboración del Modelo Homologado.

Ya en el 2017 se llevó a cabo el proceso de construcción del Modelo Homologado de Justicia Cívica, el cual se realizó desde los municipios para considerar las realidades locales y los diferentes modelos de funcionamiento de los Juzgados Cívicos en el país.

Derivado de lo anterior, se realizaron diagnósticos en los 65 municipios de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), se llevaron a cabo visitas a 11 municipios y se revisaron reglamentos y bandos municipales. Posteriormente, se desarrollaron cuatro mesas de trabajo con 13 municipios de diferentes regiones del país, lo que permitió la construcción colectiva de:

La definición de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad;

Los objetivos de la Justicia Cívica;

El mapeo del proceso de impartición de la Justicia Cívica, y

La definición de los principales componentes y subcomponentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

Por lo tanto, el Modelo Homologado de Justicia Cívica busca transitar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha

limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana, eficaz y duradera.

Por ello, el Modelo Homologado de Justicia Cívica contempla cinco elementos estratégicos:

Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;

La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;

La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;

La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y

La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias (MASC).

Sin embargo, para lograr la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica se requiere de contar con criterios orientativos para la actuación de los distintos actores que participan del Sistema Local, entre Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Comisión Nacional de Seguridad y Secretaría de Gobernación ellos, las personas valoradoras de riesgo encargadas de aplicar la herramienta de Tamizaje en personas probables infractoras y determinar la presencia o ausencia de factores de riesgo.

La figura de las personas valoradoras de riesgo es clave, ya que son los responsables de la identificación de los factores de riesgo, y en caso de ser viable, de sensibilizar a la persona probable infractora sobre la importancia de ser canalizado a la medida correspondiente para mejorar la convivencia cotidiana que atienda de manera efectiva dichos factores.

En este sentido, el cambio de un enfoque meramente punitivo de la administración de la justicia cotidiana, a uno de tipo restaurativo de los derechos humanos, depende de manera importante de su labor.

El cambio de un enfoque punitivo en la imposición de sanciones a uno de tipo restaurativo representa un reto significativo en los municipios, en donde el trabajo en favor de la comunidad y las medidas alternativas sean definidas desde el enfoque del Modelo Homologado de Justicia Cívica e implementadas como una sanción prioritaria en los casos en que pueda ser viable. En el ámbito operativo, la capacitación constante de las personas valoradoras de riesgo en términos de aplicación e interpretación de la herramienta de Tamizaje, así como en materia de sensibilización a las personas probables infractoras, será indispensable a fin de lograr progresivamente este cambio de paradigma.

Cabe destacar que, en esta tarea, será indispensable ampliar o crear vínculos con dependencias municipales y estatales, organizaciones de la sociedad civil y otras instancias, que puedan recibir a personas infractoras para la realización de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

JUSTIFICACIÓN.

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, busca prevenir el escalamiento de la violencia, al mismo tiempo que dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Además, pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, un infractor, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

Así, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentran expuestos, de manera cotidiana, los ciudadanos.

De esta manera, una persona con perfil de riesgo es aquella que presenta situaciones de carácter individual, familiar, escolar o social que incrementan las probabilidades de desarrollar conductas conflictivas, violentas o delictivas. Una persona puede presentar uno o más factores de riesgo.

Es por ello por lo que, la labor de las personas valoradoras de riesgo es de suma importancia dentro del Modelo Homologado de Justicia Cívica, ya que es a través de la aplicación e interpretación de la herramienta de Tamizaje que se identifican los factores de riesgo de una persona probable infractora, y con ello, es posible generar recomendaciones al Juez Cívico respecto a la canalización a alguna Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

En esta medida alternativa impuesta dependerá de factores como la voluntad de la persona infractora, así como de los procedimientos de seguimiento en el marco del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

Asimismo, en la consecución del objetivo de atender los factores de riesgo de las personas infractoras, será necesario institucionalizar vínculos con dependencias municipales y estatales, organizaciones de la sociedad y otras instancias que ofrezcan medidas con componente terapéutico, reeducativo o no terapéutico, a fin de contar con una oferta efectiva de atención.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer el procedimiento que deben observar las personas valoradoras de riesgo durante la aplicación de la herramienta de tamizaje a las personas probables infractoras.

El presente Protocolo deberá utilizarse como base para la identificación de las principales funciones y responsabilidades de las personas valoradoras de riesgo dentro de los procesos operativos contemplados en los componentes y subcomponentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

Definir y formalizar los requerimientos mínimos procedimentales y operativos que deben cumplir las personas valoradoras de riesgo durante la aplicación de la herramienta de Tamizaje a las personas probables infractoras, a fin de determinar la presencia o ausencia de factores de riesgo. Además, se define el procedimiento que debe cumplir la policía municipal en la aplicación de esta herramienta.

El presente Protocolo recoge las principales funciones y responsabilidades de las personas valoradoras de riesgo en el marco del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Protocolo Nacional sobre el Uso Racional de la Fuerza.

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Protocolo de Detención, Trato y Traslado de las Personas Detenidas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Protocolo del Uso de la Fuerza del Estado de México.

MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el artículo segundo del Reglamento de Justicia Cívica.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para quienes son valoradores de riesgo adscritos a los Juzgados Cívicos que participan en la implementación y operación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, así como a la policía Municipal.

GENERALIDADES.

El presente Protocolo deberá utilizarse como base para la identificación de las principales funciones y responsabilidades de las personas valoradoras de riesgo en la aplicación de la herramienta de Tamizaje a las personas probables infractoras dentro de los procesos del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

Son derechos de las personas probables infractoras, adicionales a los contemplados en el Protocolo de Detención, Trato y Traslado de las Personas Detenidas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y en la Cartilla de los Derechos de las Personas Detenidas, los siguientes:

A la protección de la intimidad;

A la confidencialidad y a la privacidad;

A hacerle de su conocimiento los derechos que le asisten, de forma clara y comprensible, tomando en cuenta el grado de desarrollo cognitivo y evolutivo de sus facultades, así como su grado de madurez;

A no ser agredida;

A expresarse o no expresarse, sin presión alguna y

A que se le asigne traductor o intérprete cuando la persona detenida no hable español.

DEL PROCEDIMIENTO DEL VALORADOR DE RIESGO.

Para la correcta implementación del presente Protocolo, el Juzgado Cívico deberá contar con los siguientes requerimientos materiales:

La herramienta de Tamizaje en formato Excel o afín;

Una base de datos para registrar la información de los Tamizajes realizados, y

Un equipo de cómputo destinado a la aplicación de la herramienta de Tamizaje.

Una vez que el personal médico haya determinado la aptitud tanto física como mental de la persona probable infractora para la aplicación de la herramienta de Tamizaje, la persona valoradora de riesgo deberá sujetarse a lo siguiente:

La persona valoradora de riesgo procederá a la búsqueda del historial de antecedentes y/o ingresos de la persona probable infractora con el único fin de verificar si en el último mes se le hubiera realizado un tamizaje, ya que, de ser así, se desestimarán la aplicación de este. Si la persona no tiene antecedentes o bien, han transcurrido más de 30 días de la realización de un tamizaje se procederá a la aplicación;

La persona valoradora de riesgo procederá a abrir el archivo de la herramienta de Tamizaje. Al acceder al Tamizaje, cada persona valoradora de riesgo deberá ingresar con su usuario y contraseña designada;

Una vez que se realizaron las búsquedas y se llenaron los datos en el formato establecido, la persona valoradora de riesgo deberá solicitar a la policía municipal el traslado de la persona probable infractora al área correspondiente;

La persona valoradora de riesgo se deberá presentar con la persona probable infractora y dará una breve explicación acerca de la aplicación del Tamizaje, en la que enfatizará sobre su objetivo y la importancia de contestar a cada una de las preguntas con total sinceridad y apegadas a lo que indique;

La persona valoradora de riesgo procederá a realizar las preguntas que indica el Tamizaje en el orden establecido;

Después de la aplicación del Tamizaje, si a consideración de la persona valoradora de riesgo es viable la canalización, se sensibilizará a la persona probable infractora sobre la importancia de participar en la canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, según corresponda;

En caso de que la persona probable infractora sea elegible para una canalización, y con esto conmutar un posible arresto o el pago de una multa, la persona valoradora

de riesgo deberá constatar que cuente con una red de apoyo, de no ser así, la persona probable infractora no podrá acceder a alguna canalización de manera externa;

La persona valoradora de riesgo deberá constatar vía telefónica con la persona designada por la persona probable infractora y hacer de su conocimiento la importancia de fungir como red de apoyo;

La persona valoradora de riesgo anotará en el informe del Tamizaje, para hacerle del conocimiento al Juez Cívico en turno, que la persona probable infractora es elegible a la canalización, esto con el fin de que, en la audiencia pública, se pueda tomar en cuenta en la resolución final,

Una vez que se realizó el Tamizaje, éste deberá ser guardado en formato digital, con número de folio y nombre completo de la persona entrevistada. Se deberá empezar con el nombre (s) en mayúsculas y guardado en una carpeta por mes y año.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

Antes, durante y después de la aplicación de la herramienta de Tamizaje, la policía procesal deberá sujetarse a lo siguiente:

El policía realizará la conducción de la persona probable infractora hacia la oficina del área de valoración de riesgo;

La persona probable infractora ingresará al área de valoración de riesgo y el policía le solicitará tomar asiento, permaneciendo éste a una distancia que permita que la persona probable infractora se desenvuelva durante la aplicación del Tamizaje, pero en alerta a cualquier eventualidad que pudiera poner en riesgo a la persona valoradora de riesgo o a él mismo;

Durante la aplicación del Tamizaje, el policía no podrá intervenir en el proceso, salvo en los casos mencionados en el inciso anterior, y

Al término de la implementación del Tamizaje, el policía trasladará a la persona probable infractora al área de espera para su audiencia pública.

Los casos o situaciones no previstas en los presente Protocolo serán resueltos por el Juez Cívico, dejando constancia de ello por escrito.

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.